



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Amparo pobreza
Radicado: 2023-00105-00
Solicitante: Angie Daniela Zapata Ramos
Auto interlocutorio No. 220

En atención a la petición planteada ante este despacho, el juzgado estima que la misma cumple con los requisitos de los artículos 151 y 152 del C.G.P., motivo por el cual concede el procurado amparo de pobreza y designa al abogado Juan José Escobar Echeverry, identificado con C.C. 1.094.888.912 y con T.P No. 261.504 del C. S. de la J., quien se puede ubicar en la carrera 19 No. 15N - 40 Local 11 de Armenia, Quindío, correo electrónico jjescobar0117@hotmail.com, o en los abonados telefónicos 3336025028 y 3146535891, para que apodere a Angie Daniela Zapata Ramos, identificada con C.C. 1.005.079.641, en el proceso que pretende adelantar.

Líbrese la comunicación al citado profesional del derecho, indicándole que debe manifestar su aceptación al cargo o excusarse, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 3 del art. 154 del C.G.P., so pena de la aplicación de las sanciones pecuniarias y disciplinarias a que haya lugar.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a9d1593b1fd2a9781673cc441b3a46b2a634754011d22a1c0fe76f4808f6d1**

Documento generado en 17/04/2023 11:51:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>